



PERÚ
Ministerio
de Salud

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



13/08/2020 17:56:27
MINSA-OGA/OA/UP.-ogracey
Página 1 de 1

Tipo Documento: NOTA INFORMATIVA

N° Documento: 062-2020-UPA-OA-OGA/MINSA

N° Expediente: 20-069734-001 /

Operador: MINSA-OGA/OA/UP.-ogracey

Fecha Registro: 13/08/2020 17:56

Interesado:

OGA/OA/UP.-SALINAS MEJIA KATTY ROXANA

Asunto:

INFORMACION PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MINSA - JULIO

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remitente (3)
1	OGA/OA-LUDEÑA TELLES MARIA JESICA-DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)	NORM	2	13/08/2020	OGA/OA/UP.-SALINAS MEJIA KATTY ROXANA-CARGO A MODIFICAR
2	Adm.		2	13 AGO. 2020	
3	Ejecución				
4	Ana S.	N	2	14/08	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO

01. Aprobación
02. Atención
03. Su Conocimiento
04. Opinión
05. Informe y Devolver

06. Por Corresponderle
07. Para Conversar
08. Acompañar Antecedente
09. Según Solicitado
10. Según lo coordinado

11. Archivar
12. Acción Inmediata
13. Prepare Contestación
14. Proyecto Resolución
15. Ver Observación

CLAVE PRIORIDAD

(B) Baja
(I) Inmediato
(MB) Muy baja
(N) Normal
(U) Urgente

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

(1) Use Código

(2) Use Clave

(3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



NOTA INFORMATIVA N° 062-2020-UPA-OA-OGA/MINSA

A : **Abog. María Jesica Ludeña Telles**
Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento

Atención : Ana Jesús Samame Asca

Asunto : Información para el Portal de Transparencia MINSA - Julio

Referencia : Directiva N° 001-2017-PCM/SGP

Fecha : Lima, 13 AGO. 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", remito a su Despacho las donaciones recibidas en el mes de julio, a favor del Ministerio de Salud.

Resolución Directoral N° 154-2020-OGA-MINSA de fecha 01 de julio de 2020, mediante la cual se acepta la donación de 500 (quinientas) tablets efectuada por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP a favor del Ministerio de Salud, para ser destinadas al sistema de salud público del país, por un valor total de S/. 97,318.67 (noventa y siete mil trescientos dieciocho con 67/100 soles), cuya descripción y características se detallan en el anexo adjunto a la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 172-2020-OGA-MINSA de fecha 14 de julio del 2020, mediante la cual se acepta la donación de un concentrador de oxígeno medicinal que efectúa la Compañía de minas Buenaventura S.A.A., a favor del Ministerio de Salud, valorizado en trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco con 76/100 soles (S/. 349,355.76), con destino al Hospital Regional Loreto, cuya descripción y características se detallan en dicha Resolución.



Resolución Directoral N° 173-2020-OGA-MINSA de fecha 15 de julio del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Alida S.A., a favor del Ministerio de Salud, consistente en doce (12) ataúdes, cuyo valor total es de diez mil cincuenta con 00/100 soles (S/. 10,050.00), cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 264-2020-OGA-MINSA de fecha 29 de julio del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Gretel International S.A.C., a favor del Ministerio de Salud, consistente en doscientos (200) pares de calzado, marca Crocs, cuyo valor total es de veintiséis mil novecientos cuarenta y nueve con 14/100 soles (S/. 26,949.14), cuya descripción y características se detallan en el anexo adjunto a la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 266-2020-OGA-MINSA de fecha 29 de julio del 2020, mediante la cual se acepta la donación de 4,500 (cuatro mil quinientos) protectores faciales, que efectúa la Sociedad Nacional de Industrias a favor del Ministerio de Salud, por la suma total de S/. 36,075.78 (treinta y seis mil setenta y cinco con 78/100 soles), cuyas características y valor desagregado se describen en el anexo adjunto a la presente Resolución.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral N° 271-2020-OGA-MINSA de fecha 31 de julio del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Asociación World Visión Perú, a favor del Ministerio de Salud, consistente en dos mil (2,000) pares de guantes quirúrgicos y cien (100) carpas de lona; cuyo valor total es de ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta con 00/100 soles (S/.177,880.00), cuya descripción, características se describen en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 272-2020-OGA-MINSA de fecha 31 de julio del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Asociación Civil Juguete Pendiente, a favor del Ministerio de Salud, consistente en seiscientos (600) protectores faciales de seguridad ergonómica; cuyo valor total es de seis mil novecientos con 17/100 soles (S/.6,900.17), cuya descripción y destino as se describen en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



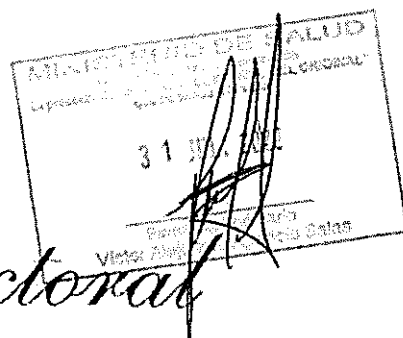
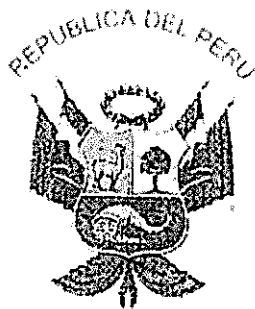
MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
JEFE DE EQUIPO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE PATRIMONIO

KRSM/SVZ

cc

Arch. UPA (02)



Resolución Directoral

Lima, 31 de JULIO del 2020

Visto el Informe Técnico N° 024-2020-UPA-OA-OGA/MINSA y la Carta de fecha 21 de mayo de 2020, documentos contenidos en el Expediente 20-058130-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; dictándose medidas de prevención y control del COVID-19; y entre otros documentos normativos se dispuso mecanismos para la adquisición de bienes y servicios destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta para enfrentar la emergencia sanitaria;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 21 de mayo de 2020, la Señora Vanessa Jenny Vásquez Ramos, Directora Ejecutiva de la Asociación Civil Juguete Pendiente, con domicilio en Calle López de Ayala N° 603 – San Borja; expresa a la Directora General de la Oficina General de la Administración del Ministerio de Salud, su voluntad de donar seiscientos (600) protectores faciales de seguridad ergonómica, por un valor de S/ 6,900 y 17/100 soles; por lo expuesto, esperan contar con el apoyo para la recepción de la donación, los cuales deberán ser distribuidos en la Región Piura de la siguiente manera: 100 protectores faciales para el Hospital de Apoyo ubicado en Sullana; 100 protectores faciales al Hospital Manuel Javier Nomberto ubicado en Chulucanas; y 400 protectores faciales al Hospital Santa Rosa ubicado en Piura; motivo por el cual, adjunta copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 13797635; copia del Certificado de Vigencia de Poder; copia del DNI del Representante Legal; copia del Ruc 20601904901;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso se pronuncia por la aceptación de la donación que efectúa la Asociación Civil Juguete Pendiente, consistente en seiscientos (600) protectores faciales de seguridad ergonómica; recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante el referido bien no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, por lo que resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN, en el cual señala los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 10° inciso k.1), del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto, el artículo 54° del Reglamento antes citado establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;



Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de nuestra Entidad de aceptar la donación ofrecida por la Asociación Civil Juguete Pendiente, en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; igualmente, ~~de la revisión a los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de la Entidad;~~

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN y demás normas complementarias;

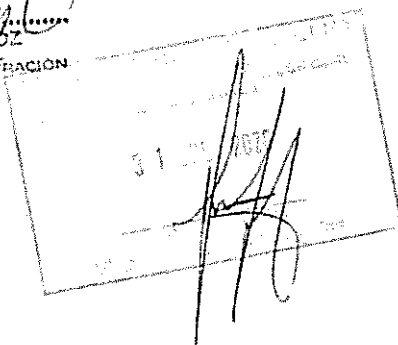
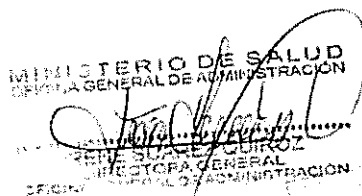
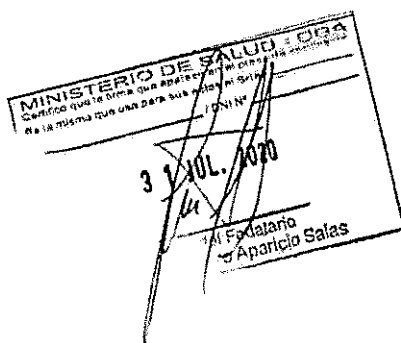
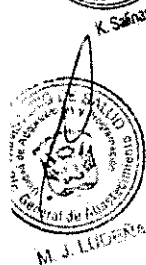
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación, que efectúa la Asociación Civil Juguete Pendiente a favor del Ministerio de Salud, consistente en seiscientos (600) Protectores Faciales de Seguridad Ergonómica; cuyo valor total es de Seis mil novecientos con 17/100 soles (S/ 6,900.17), cuya descripción, destino y valorización se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Agradecer a la Asociación Civil Juguete Pendiente, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Asociación Civil Juguete Pendiente, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Anexo de la Resolución Directoral N° 272 -2020-OGA-MINSA

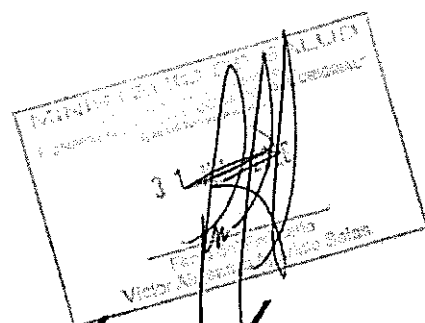
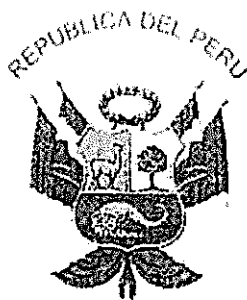
Ítem	Descripción del Producto	U/M	Cant.	Precio Unitario S/	Total S/
1	Protectores Faciales de Seguridad Ergonómica	Unidad	600	9.746	5,847.60
				IGV	1,052.57

Monto Total S/ 6,900.17

Destino Region Piura

Ítem	Descripción del Producto	Cant.	Destino
1	Protectores Faciales de Seguridad Ergonómica	100	Hospital de Apoyo de Sullana
2	Protectores Faciales de Seguridad Ergonómica	100	Hospital Manuel Javier Nomberto - Chulucanas
3	Protectores Faciales de Seguridad Ergonómica	400	Hospital Santa Rosa - Piura





Resolución Directoral

Lima, 31 de JULIO del 2020

Visto el Informe Técnico N° 025-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Oficio N° 537-2020-DGIESP/MINSA, Carta S/N de fecha 27 de marzo de 2020 y Oficio N° 569-2020-OGA/MINSA, documentos contenidos en el Expediente 20-034170-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; dictándose medidas de prevención y control del COVID-19; y entre otros documentos normativos se dispuso mecanismos para la adquisición de bienes y servicios destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta para enfrentar la emergencia sanitaria;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de marzo de 2020, la Directora Ejecutiva de la Asociación World Visión Perú, manifiesta al Señor Ministro de Salud, que dicha entidad es una organización de acción social enfocada en la protección y el desarrollo del potencial de los niños y niñas como agentes de cambio; su labor en el Perú cuenta con más de 25 años de trabajo en ocho regiones del país; y en atención al Oficio N° 537-2020-DGIESP/MINSA de fecha 23 de marzo de 2020, emitida por el Director General de la Dirección General de Intervención Estratégicos en Salud Pública del Ministerio de Salud, en el cual solicitan la donación de materiales e insumos para atender la emergencia sanitaria que afronta nuestra sociedad; es por ello, que se asuman a los esfuerzos de atender y solidarizarse en estos tiempos difíciles, confirmando que están procediendo a donar dos mil (2,000) pares de guantes quirúrgicos, dos mil (2,000) mascarillas y cien (100) carpas de lona; quedando a disposición para coordinar acciones en beneficio de la población más vulnerable del país; motivo por el cual, adjuntan copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 12595262; copia del Certificado de Vigencia de Poder; copia del DNI del Representante Legal; copia del Ruc 20545515840;

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de abril 2020, la Directora General de la Oficina General de Administración, informa a la Directora Ejecutiva de la Asociación World Visión Perú, sobre la donación recibida por dicha Asociación, consistente en carpas y equipos de protección personal (EPP); de los cuales, las dos mil (2000) mascarillas no cumplen con las medidas de protección, poniendo en riesgo la salud, determinando que no son aptas para su uso, según Acta de Evaluación Técnica Organoléptica N° 004-2020, emitida por el Q.F. de la Unidad de Almacén e Importaciones; motivo por el cual, se procederá a la destrucción de dichos equipos de protección personal; los mismos que fueron destruidos el 22 de julio de 2020, como consta en el Certificado de Disposición Final C.S 1427-2020; servicio donado por la Empresa Jai Plast S.R.L., de conformidad con lo solicitado mediante el Oficio N° 569-2020-OGA/MINSA de fecha 15 de julio de 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso se pronuncia por la aceptación de la donación de dos mil (2,000) pares de guantes quirúrgicos y cien (100) carpas de lona, recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;



Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante el referido bien no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, por lo que resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN, en el cual señala los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 10° inciso k.1), del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto, el artículo 54° del Reglamento antes citado establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de nuestra Entidad de aceptar la donación ofrecida por la Asociación World Visión Perú, en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; igualmente, de la revisión a los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de la Entidad;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación, que efectúa la Asociación World Visión Perú, a favor del Ministerio de Salud, consistente en dos mil (2,000) pares de guantes quirúrgicos y cien (100) carpas de lona, cuyo valor total es de Ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta con 00/100 soles (S/.177,880.00), cuya descripción, características y valorización se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del Producto	U/M	Cant.	Precio Unitario S/.	Total S/.
1	Guantes, Marca: Pacifica; Modelo: Tri-Poly-Vinyl – Exam Gloves	Pares	2,000	0.44	880.00
2	Cobertor de Carpas (varillas y codos de fierro) incluye: Kits de Limpieza de Carpa (manual, escoba y recogedor pequeño plástico)	Un	100	1,770.00	177,000.00

Monto Total S/. 177,880.00





Resolución Directoral

Lima, 31 de Julio del 2020



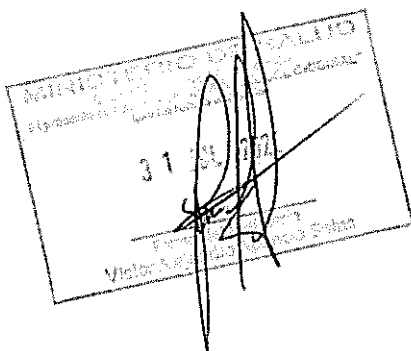
Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sustente el alta correspondiente, así como la respectiva incorporación física y contable de los bienes dentro del Patrimonio Institucional del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Agradecer a la Asociación World Visión Perú, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Asociación World Visión Perú, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Irene Suárez Quiroz
IRENE SUÁREZ QUIROZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Resolución Directoral

Lima, 29 de Julio del 2020

Visto: el Expediente N° 20-046222-001, que genera el Informe Técnico N° 022-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, emitido por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas N° 074 y 088-2020-SNI-GG de fecha 25 de mayo y 04 de junio de 2020, respectivamente, el Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias comunica a la Secretaría General del Ministerio de Salud, su intención de poner a disposición en calidad de donación la cantidad de 4,500 (cuatro mil quinientos) protectores faciales en lámina rígida elaborados de Polietileno tereftalato, PET 100%, material sanitario utilizado para prevenir la propagación del COVID-19 durante el período de emergencia nacional;

Que, según lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, se precisa que los protectores faciales, dado su naturaleza y por constituir suministros, no se encuentran registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; sin embargo, a efectos de formalizar la aceptación de la donación, se podría aplicar de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en la cual se señala los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes;

Que, en tal sentido, el literal k.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, por otro lado, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;



31 JUL. 2020

Que, aunado a ello, el numeral 6.3.1.4 de la Directiva citada en el párrafo anterior, establece como requisitos para viabilizar el procedimiento de aceptación de donación: La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen; En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal; También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva mencionada, indica que los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

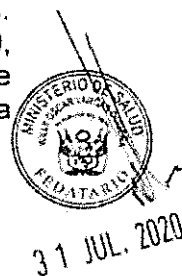
Que, en atención a ello, la oferta de donación a favor del MINSA, efectuada por la Sociedad Nacional de Industrias que se refleja en las Cartas N° 074 y 088-2020-SIN-GG de fecha 25 de mayo y 04 de junio de 2020, respectivamente, consiste en 4,500 (cuatro mil quinientos) protectores faciales en lámina rígida elaborados de Polietileno tereftalato, PET 100%, / transparente, a fin de apoyar y prevenir la propagación del COVID-19, ante el estado de emergencia nacional decretado en el País;

Que, para dicho efecto, la donante adjunta: la Factura Electrónica N° F300-00004032, el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica de Partida Electrónica N° 03001757 – Asiento 1 - Tomo 04 - Folio 201 - Ficha N° 0000013212, el Certificado de Vigencia de Poder inscrita en la Partida Electrónica N° 03001757 – Asiento A00022 - Ficha N° 0000013212 del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones. Asimismo, se recabó: el Acta de Entrega – Recepción de fecha 05 de junio de 2020, copia de la Consulta RUC SUNAT y la copia del DNI del Apoderado, con los cuales se acredita la personería jurídica y la vigencia de poder del Apoderado de la referida empresa, cuyos documentos obran y se verifican en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, y al verificar la conformidad de la documentación según los requisitos exigidos en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN; se pronuncia favorablemente para que se apruebe la aceptación de la donación de 4,500 (cuatro mil quinientos) protectores faciales en lámina rígida elaborados de Polietileno tereftalato, PET 100%, / transparente, efectuada por la Sociedad Nacional de Industrias a favor del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento; y,





Resolución Directoral

Lima, 29 de Julio del 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Mueble Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN; el inciso f) del artículo 41º del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación de 4,500 (cuatro mil quinientos) protectores faciales, efectuada por la Sociedad Nacional de Industrias a favor del Ministerio de Salud, por la suma total de S/. 36,075.78 (Treinta y Seis Mil Setenta y Cinco con 78/100 Soles), cuyas características y valorización desagregada se encuentran descritos en el Anexo adjunto a la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Agradecer a la Sociedad Nacional de Industrias, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector, en estos momentos difíciles que atraviesa el país por la expansión del COVID-19.

Artículo 3º.- Cursar copia de la presente Resolución, a la Sociedad Nacional de Industrias para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Irene Suárez Quiroz
IRENE SUÁREZ QUIROZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





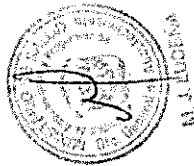
PERÚ

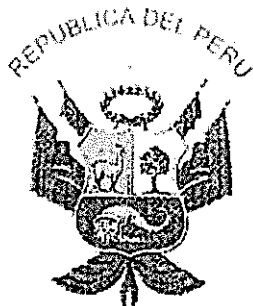
Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Administración**ANEXO****RESOLUCION DIRECTORAL N° 266-2020-OGA-MINSA
PRODUCTOS DONADOS POR LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS**

Item	Descripción	Cantidad	Características	Precio Unitario S/. Incluido IGV
1	PROTECTOR FACIAL	4,500	400 MICRAS EN LÁMINA RÍGIDA ELABORADOS DE POLIETILENO TEREFALATO, PET 100% / TRANSPARENTE	8,01684
Valor SubTotal S/.				29,582.14
Valor IGV 18 % S/.				6,493.64
Valor Total S/.				36,075.78





Resolución Directoral

Lima, 29 de Julio del 2020

Visto el Informe Técnico N° 023-2020-UPA-OA-OGA/MINSA y la Carta de fecha 06 de abril de 2020, documentos contenidos en el Expediente 20-055852-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; dictándose medidas de prevención y control del COVID-19; y entre otros documentos normativos se dispuso mecanismos para la adquisición de bienes y servicios destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta para enfrentar la emergencia sanitaria;

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de abril de 2020, el Gerente General de la Empresa Gretel Internacional S.A.C., manifiesta al Señor Ministro de Salud, el deseo de poder contribuir con el Ministerio de Salud con una donación de doscientos (200) pares de calzados de la marca Crocs, los cuales servirán para los fines que se crean conveniente; motivo por el cual, adjuntan copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 13759905; copia del Certificado de Vigencia de Poder; copia del DNI del Representante Legal; copia del Ruc 20601664489;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso se pronuncia por la aceptación de la donación que efectúa la Empresa Gretel Internacional S.A.C., consistente en doscientos (200) pares de calzado marca Crocs; recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante el referido bien no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, por lo que resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN, en el cual señala los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 10° inciso k.1), del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto, el artículo 54° del Reglamento antes citado establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;



Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de nuestra Entidad de aceptar la donación ofrecida por la Empresa Gretel International S.A.C., en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; igualmente, de la revisión a los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de la Entidad;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación, que efectúa la Empresa Gretel International S.A.C., a favor del Ministerio de Salud, consistente en doscientos (200) pares de calzado, marca Crocs; cuyo valor total es de Veintiséis mil novecientos cuarenta y nueve con 14/100 soles (S/ 26,949.14), cuya descripción, características y valorización se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sustente el alta correspondiente, así como la respectiva incorporación física y contable de los bienes dentro del Patrimonio Institucional del Ministerio de Salud, de ser el caso.

Artículo 3°.- Agradecer a la Empresa Gretel International S.A.C., por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Empresa Gretel International S.A.C., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



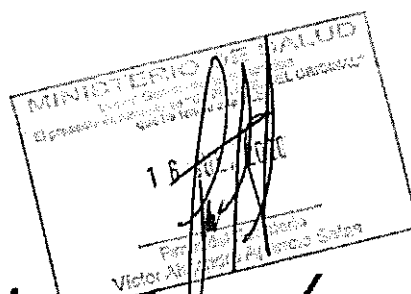
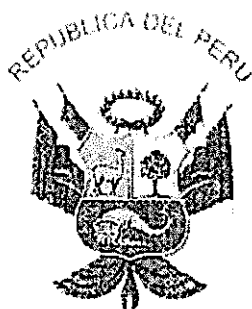
MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
IRÉNE SUAREZ QUIROZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Anexo de la Resolución Directoral N° 264 -2020-OGA-MINSA

Item	Descripción	Código	Color	Talla	Cantidad	Monto S/.
1	Classic Clog	841158002412	Black	M4W6	13	1,751.69
2	Classic Clog	841158002429	Black	M5W7	13	1,751.69
3	Classic Clog	841158002436	Black	M6W8	14	1,886.44
4	Classic Clog	841158002443	Black	M7W9	10	1,347.46
5	Classic Clog	841158002450	Black	M8W10	8	1,077.97
6	Classic Clog	841158002467	Black	M9W11	8	1,077.97
7	Classic Clog	841158002474	Black	M10W12	8	1,077.97
8	Classic Clog	841158002481	Black	M11	4	538.98
9	Classic Clog	841158002498	Black	M12	2	269.49
10	Classic Clog	841158002696	Navy	M4W6	13	1,751.69
11	Classic Clog	841158002702	Navy	M5W7	13	1,751.69
12	Classic Clog	841158002719	Navy	M6W8	14	1,886.44
13	Classic Clog	841158002726	Navy	M7W9	10	1,347.46
14	Classic Clog	841158002733	Navy	M8W10	8	1,077.97
15	Classic Clog	841158002740	Navy	M9W11	8	1,077.97
16	Classic Clog	841158002757	Navy	M10W12	8	1,077.97
17	Classic Clog	841158002764	Navy	M11	4	538.98
18	Classic Clog	841158002771	Navy	M12	2	269.49
19	Classic Clog	883503185609	White	M4W6	6	808.47
20	Classic Clog	883503185616	White	M5W7	6	808.47
21	Classic Clog	883503185623	White	M6W8	8	1,077.97
22	Classic Clog	883503185630	White	M7W9	5	673.73
23	Classic Clog	883503185647	White	M8W10	4	538.98
24	Classic Clog	883503185654	White	M9W11	4	538.98
25	Classic Clog	883503185661	White	M10W12	4	538.98
26	Classic Clog	883503185678	White	M11	2	269.49
27	Classic Clog	883503185685	White	M12	1	134.75

Monto Total S/. 26,949.14





Resolución Directoral

Lima, 15 de Julio del 2020

Visto el Informe Técnico N° 020-2020-UPA-OA-OGA/MINSA y la Carta de Donación de fecha 11 de mayo de 2020, documentos contenidos en el Expediente 20-055852-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por el brote del Coronavirus, dictándose medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 11 de mayo de 2020, el Sr. Gino Pietroni Docarmo Gerente General de la Empresa Alida S.A., manifiesta al Señor Ministro de Salud, que Alida S.A., es una empresa peruana fundada el 28 de enero 1969, cuya actividad principal es la producción de muebles de madera de alta calidad, como salas, comedores, dormitorios, puertas, muebles de baño, closets y ataúdes, la misma que cuenta con maquinarias de vanguardia que les permite lograr productos de excelente acabado, logrando la satisfacción de los clientes nacionales y extranjeros; cuyo orgullo es de llevar la marca Perú a diversos países con los cuales mantienen relaciones comerciales; por todo lo expuesto, y conocedores de la situación de emergencia nacional que el país está atravesando originada por el COVID-19, ponen a disposición doce (12) ataúdes en calidad de donación; motivo por el cual, adjunta copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 03027989; copia del Certificado de Vigencia de Poder; copia del DNI del Representante Legal; copia del Ruc 20100047480;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso se pronuncia por la aceptación de donación que efectúa la Empresa Alida S.A., consistente en doce (12) ataúdes, recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante el referido bien no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, por lo que resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN, en el cual señala los procedimientos para la aceptación de donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 10° inciso k.1), del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto, el artículo 54° del Reglamento antes citado establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;



M. J. LUDENA



K. Salinas M.



L. RIVERA

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de nuestra Entidad de aceptar la donación ofrecida por la Empresa Alida S. A., en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; igualmente, de la revisión a los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de la Entidad;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación, que efectúa la Empresa Alida S.A., a favor del Ministerio de Salud, consistente en doce (12) ataúdes, cuyo valor total es de Diez mil cincuenta con 00/100 soles (S/ 10,050.00), cuya descripción, características y valorización se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del Producto	U/M	Cant.	Precio Unitario S/.	Total S/.
1	Ataúdes MDF	Unidad	6	375.00	2,250.00
2	Ataúdes Imbuha	Unidad	6	1,300.00	7,800.00

Monto Total S/ 10,050.00

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sustente el alta correspondiente, así como la respectiva incorporación física y contable de los bienes dentro del Patrimonio Institucional del Ministerio de Salud, de ser el caso.

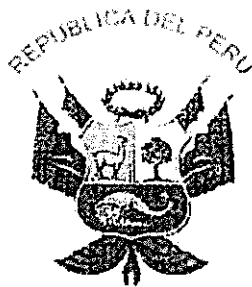
Artículo 3°.- Agradecer a la Empresa Alida S.A., por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Empresa Alida S.A. para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
16 JUL 2018
IRENE SUAREZ QUIROZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
16 JUL 2018
Financiero
Victor Alvarado
Viceministro Salas



Resolución Directoral

Lima, 14 de JULIO del 2020

Visto el Informe Técnico N° 021-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, Carta de fecha 13 de mayo de 2020, el Acta de Entrega – Recepción de fecha 15 de mayo de 2020 y la Carta de Donación de fecha 02 de julio de 2020, documentos contenidos en el Expediente 20-040015-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por el brote del Coronavirus, dictándose medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Carta de fecha 13 de mayo de 2020, el Señor Daniel Domínguez Vera representante de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., comunica al Señor Ministro de Salud, que a la fecha dicha Compañía cuenta con un Concentrador de Oxígeno que tiene como producto oxígeno medicinal pureza 93% +/- 3% (USP093), que se utiliza como parte del proceso de lixiviación de mineral en su Unidad Minera Orcopampa, el mismo que se encuentra en condiciones plenas de operatividad; y dada la situación actual de emergencia respecto a la propagación y atención urgente del virus COVID 19; tienen la intención de otorga en cesión en uso dicho equipo a favor del Ministerio de Salud, con la finalidad que se pueda disponer del mismo modo temporal; instalarlo y ser utilizado por el Hospital Regional Loreto;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 15 de mayo de 2020, la Oficina General de Administración a través de los representantes de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento y los profesionales técnicos de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, realizan la entrega a los representantes de la Dirección Regional de Salud Loreto, un Concentrador de Oxígeno que tiene como producto oxígeno medicinal pureza 93% +/- 3% (USP093), el mismo que fue entregado en calidad de cesión en uso por la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., con destino al Hospital Regional Loreto;



Que, mediante Carta de Donación de fecha 02 de julio de 2020, el Sr. Victor Gobitz Colchado Gerente General de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., manifiesta al Señor Ministro que en representación de dicha Compañía expresan su voluntad de donar el Concentrador de Oxígeno Medicinal, en atención de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del brote COVID-19; motivo por el cual, adjunta copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 02136988, copia del Certificado de Vigencia de Poder; copia del DNI del Representante Legal; copia del Ruc 20100079501;



Que, mediante Informe Técnico N° 021-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso se pronuncia por la aceptación de donación que efectúa la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., consistente en un Concentrador de Oxígeno Medicinal, recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;



Que, el artículo 10° inciso k.1), del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto, el artículo 54° del Reglamento antes citado establece que la

aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de nuestra Entidad de aceptar la donación ofrecida por la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; igualmente, de la revisión a los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre el bien materia de donación, así como su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dicho equipo en calidad de donación a favor de la Entidad;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

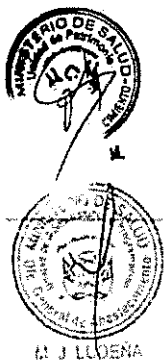
Artículo 1°.- Aceptar la donación, que efectúa la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., a favor del Ministerio de Salud, consistente en un Concentrador de Oxígeno Medicinal, valorizado en Trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco con 76/100 soles (S/ 349.355.76), con destino al Hospital Regional Loreto de la Dirección Regional de Salud Loreto, cuya descripción, características y valorización se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del Producto	Marca	Modelo	Serie	Valor S/
1	Concentrador de Oxígeno Medicinal Estado: Operativo; Año de Fabricación: 01/2016; Energía eléctrica: 460 VAC, 3ph, 50/60 Hz; Potencia: N/A; necesario pozo a tierra menor a 5 ohmios; Capacidad 500 LPM (30 mt3/Hr); Pureza 93 +/- 3% (USPO93); Presión: 2 hasta 100 psig.	Oxitec	DOCS 500-55	1000007811	349,355.76

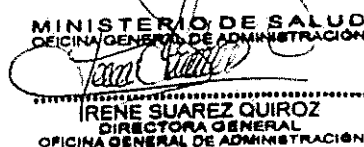
Artículo 2°. – Encargar al Hospital Regional Loreto el alta correspondiente, dentro de su registro Patrimonial y Contable correspondiente, en mérito a la presente Resolución

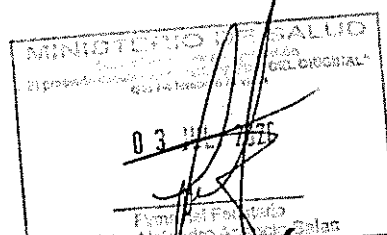
Artículo 3°. - Agradecer a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Empresa Alida S.A., para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.





Resolución Directoral

Lima, A. de JULIO del 2020

Visto: el Expediente N° 20-043916-001 que genera el Informe Técnico N° 019-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, emitido por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CONFIEP PRE – 068/20 de fecha 27 de abril de 2020, la Presidenta de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP comunica al Ministro de Salud, sobre la adquisición de equipos electrónicos (tablets) para ser donados al sistema de salud público del país, a fin de coadyuvar a la labor del personal médico que está atendiendo la emergencia nacional por el COVID-19;

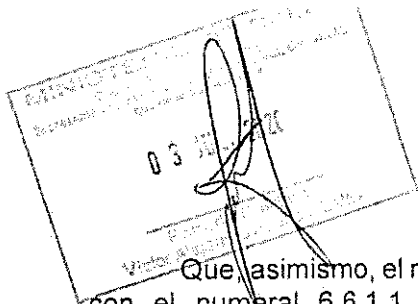
Que, mediante Nota Informativa N° 0066-2020-MINSA/SG/OGTI/OSIT/PAU de fecha 12 de mayo de 2020, la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) remite al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, el Acta de Conformidad N° 024-2020-EM-UAI-OA-OGA/MINSA de fecha 29 de abril de 2020, emitida por la referida Oficina, a través del cual, se formula la conformidad técnica a las 500 (quinientas) tablets que fueron donados a favor del MINSA por parte de la CONFIEP;

Que, al respecto, los incisos j) y k.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los mismos, respectivamente;

Que, el artículo 2, numeral 2.2, inciso f) del referido Reglamento de la Ley N° 29151, establece que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, por otro lado, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, concordante con lo estipulado en el numeral 5.1.7 de la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2017/MINSA, señala que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;





Que, asimismo, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, concordante con el numeral 6.6.1.1 de la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de la Unidad Ejecutora. Dicho traslado puede provenir de otra entidad; una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

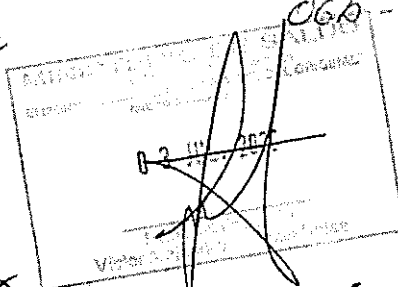
Que, aunado a ello, el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece como requisitos para viabilizar el procedimiento de aceptación de donación: La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen; En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal; También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión;

Que, finalmente, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, concordante con el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA, establece que los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, en atención a ello, la oferta de donación a favor del Ministerio de Salud, efectuada por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP que se refleja en la Carta CONFIEP PRE – 068/20 de fecha 27 de abril de 2020, consiste en 500 (quinientos) equipos electrónicos denominados tablets, que deberán ser destinados al sistema de salud público del país, a fin de coadyuvar a la labor del personal médico que está atendiendo la emergencia nacional por el COVID-19. Cabe indicar, que los referidos equipos electrónicos cuentan con el Acta de Conformidad N° 024-2020-EM-UAI-OA-OGA/MINSA de fecha 29 de abril de 2020, suscrito por el Representante de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del MINSA y remitido por la mencionada Oficina, a través de la Nota Informativa N° 0066-2020-MINSA/SG/OGTI/OSIT/PAU de fecha 12 de mayo de 2020;

Que, para dicho efecto, la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP en su calidad de donante, adjunta la Orden de Compra N° 0004-04-2020, la Factura Electrónica N° F102-00261510 de fecha 27 de abril de 2020 y las Guías de Remisión N° 003-0244621, 003-0244622, 003-0244623, 003-0244624, 003-0244625 y 003-0244626 de fecha 28 de abril de 2020. Asimismo, la referida empresa nos remite: el Certificado de Vigencia de Poder inscrita en la Partida Electrónica N° 01958119 – asiento A00035 del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones de la CONFIEP, copia de la Consulta RUC SUNAT y la copia del DNI de la Gerenta, con los cuales se acredita la personería jurídica y la vigencia de poder del Representante Legal de la referida empresa, cuyos documentos obran y se verifican en el expediente;





Resolución Directoral

Lima, 01 de JULIO del 2020

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, y al verificar la conformidad de la documentación según los requisitos exigidos en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN; se pronuncia favorablemente para que se apruebe la aceptación de la donación de las 500 (quinientas) tablets que serán donados a favor del Ministerio de Salud por parte de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151–Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Mueble Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN; la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2017/MINSA, el inciso f) del artículo 41° del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de 500 (quinientas) tablets efectuada por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP a favor del Ministerio de Salud, para ser destinadas al sistema de salud público del país, por un valor total de S/. 97,318.67 (Noventa y siete mil trescientos dieciocho con 67/100 Soles), cuyas características y detalles se encuentran descritos en el Anexo adjunto a la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Artículo 2°.- Disponer que en mérito a la presente Resolución, se sustente el alta correspondiente, así como la respectiva incorporación física y contable de los bienes dentro del patrimonio institucional.

Artículo 3°.- Agradecer a la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector en estos momentos difíciles que atraviesa el país por la expansión del COVID-19.

Artículo 4°.- Cursar copia de la presente Resolución a la la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
VICEDIRECTOR GENERAL DE SALUD
VICEDIRECTOR GENERAL DE SALUD
VICEDIRECTOR GENERAL DE SALUD
VICEDIRECTOR GENERAL DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
VICEDIRECTOR GENERAL DE SALUD
VICEDIRECTOR GENERAL DE SALUD
VICEDIRECTOR GENERAL DE SALUD
VICEDIRECTOR GENERAL DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD - OGA
Certifico que la firma que aparece en el presente documento
es la misma que usa para sus actos oficiales.
03 JUL 2020
Firma del Fedatario
Víctor Alejandro Aparicio Salas

PERÚ

**Ministerio
de Salud**

Secretaría General

**Oficina General
de Administración**

MINISTERIO DE SALUD
Clima General de la Salud
El presente documento es el original del ORIGINAL
que he tenido a mi disposición

03 JUL 2010

Ministerio de Salud
Victor Alejandro Salas

ANEXO N° 01
RESOLUCION DIRECTORAL N° 154 -2020-OGA-MINSA
TABLETS DONADAS POR LA CONFIEP A FAVOR DEL MINSA

Item	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Características	Valor Unitario con IGV 5/.		
1	TABLET	500	ADVANCE	PR7547	PANTALLA 7". 1 GB DE RAM, 16 GB ROM	194.63734		
	SERIES N°							
	TSJT1908080011	TSJT1908080012	TSJT1908080013	TSJT1908080014	TSJT1908080015	TSJT1908080016	TSJT1908080017	TSJT1908080018
	TSJT1908080019	TSJT1908080020	TSJT1908080021	TSJT1908080022	TSJT1908080023	TSJT1908080024	TSJT1908080025	TSJT1908080026
	TSJT1908080027	TSJT1908080028	TSJT1908080029	TSJT1908080030	TSJT1908080031	TSJT1908080032	TSJT1908080033	TSJT1908080034
	TSJT1908080035	TSJT1908080036	TSJT1908080037	TSJT1908080038	TSJT1908080039	TSJT1908080040	TSJT1908080041	TSJT1908080042
	TSJT1908080043	TSJT1908080044	TSJT1908080045	TSJT1908080046	TSJT1908080047	TSJT1908080048	TSJT1908080049	TSJT1908080050
	TSJT1908080051	TSJT1908080052	TSJT1908080053	TSJT1908080054	TSJT1908080055	TSJT1908080056	TSJT1908080057	TSJT1908080058
	TSJT1908080059	TSJT1908080060	TSJT1908080061	TSJT1908080062	TSJT1908080063	TSJT1908080064	TSJT1908080065	TSJT1908080066
	TSJT1908080067	TSJT1908080068	TSJT1908080069	TSJT1908080070	TSJT1908080071	TSJT1908080072	TSJT1908080073	TSJT1908080074
	TSJT1908080075	TSJT1908080076	TSJT1908080077	TSJT1908080078	TSJT1908080079	TSJT1908080080	TSJT1908080081	TSJT1908080082
	TSJT1908080083	TSJT1908080084	TSJT1908080085	TSJT1908080086	TSJT1908080087	TSJT1908080088	TSJT1908080089	TSJT1908080090
	TSJT1908080091	TSJT1908080092	TSJT1908080093	TSJT1908080094	TSJT1908080095	TSJT1908080096	TSJT1908080097	TSJT1908080098
	TSJT1908080099	TSJT1908080100	TSJT1908080101	TSJT1908080102	TSJT1908080103	TSJT1908080104	TSJT1908080105	TSJT1908080106
	TSJT1908080107	TSJT1908080108	TSJT1908080109	TSJT1908080110	TSJT1908080111	TSJT1908080112	TSJT1908080113	TSJT1908080114
	TSJT1908080115	TSJT1908080116	TSJT1908080117	TSJT1908080118	TSJT1908080119	TSJT1908080120	TSJT1908080121	TSJT1908080122
	TSJT1908080123	TSJT1908080124	TSJT1908080125	TSJT1908080126	TSJT1908080127	TSJT1908080128	TSJT1908080129	TSJT1908080130
	TSJT1908080131	TSJT1908080132	TSJT1908080133	TSJT1908080134	TSJT1908080135	TSJT1908080136	TSJT1908080137	TSJT1908080138
	TSJT1908080139	TSJT1908080140	TSJT1908080141	TSJT1908080142	TSJT1908080143	TSJT1908080144	TSJT1908080145	TSJT1908080146
	TSJT1908080147	TSJT1908080148	TSJT1908080149	TSJT1908080150	TSJT1908080151	TSJT1908080152	TSJT1908080153	TSJT1908080154
	TSJT1908080155	TSJT1908080156	TSJT1908080157	TSJT1908080158	TSJT1908080159	TSJT1908080160	TSJT1908080161	TSJT1908080162
	TSJT1908080163	TSJT1908080164	TSJT1908080165	TSJT1908080166	TSJT1908080167	TSJT1908080168	TSJT1908080169	TSJT1908080170
	TSJT1908080171	TSJT1908080172	TSJT1908080173	TSJT1908080174	TSJT1908080175	TSJT1908080176	TSJT1908080177	TSJT1908080178
	TSJT1908080179	TSJT1908080180	TSJT1908080181	TSJT1908080182	TSJT1908080183	TSJT1908080184	TSJT1908080185	TSJT1908080186
	TSJT1908080187	TSJT1908080188	TSJT1908080189	TSJT1908080190	TSJT1908080191	TSJT1908080192	TSJT1908080193	TSJT1908080194
	TSJT1908080195	TSJT1908080196	TSJT1908080197	TSJT1908080198	TSJT1908080199	TSJT1908080200	TSJT1908080201	TSJT1908080202
	TSJT1908080203	TSJT1908080204	TSJT1908080205	TSJT1908080206	TSJT1908080207	TSJT1908080208	TSJT1908080209	TSJT1908080210
	TSJT1908080211	TSJT1908080212	TSJT1908080213	TSJT1908080214	TSJT1908080215	TSJT1908080216	TSJT1908080217	TSJT1908080218
	TSJT1908080219	TSJT1908080220	TSJT1908080221	TSJT1908080222	TSJT1908080223	TSJT1908080224	TSJT1908080225	TSJT1908080226
	TSJT1908080227	TSJT1908080228	TSJT1908080229	TSJT1908080230	TSJT1908080231	TSJT1908080232	TSJT1908080233	TSJT1908080234
	TSJT1908080235	TSJT1908080236	TSJT1908080237	TSJT1908080238	TSJT1908080239	TSJT1908080240	TSJT1908080241	TSJT1908080242
	TSJT1908080243	TSJT1908080244	TSJT1908080245	TSJT1908080246	TSJT1908080247	TSJT1908080248	TSJT1908080249	TSJT1908080250
	TSJT1908080251	TSJT1908080252	TSJT1908080253	TSJT1908080254	TSJT1908080255	TSJT1908080256	TSJT1908080257	TSJT1908080258
	TSJT1908080259	TSJT1908080260	TSJT1908080261	TSJT1908080262	TSJT1908080263	TSJT1908080264	TSJT1908080265	TSJT1908080266
	TSJT1908080267	TSJT1908080268	TSJT1908080269	TSJT1908080270	TSJT1908080271	TSJT1908080272	TSJT1908080273	TSJT1908080274
	TSJT1908080275	TSJT1908080276	TSJT1908080277	TSJT1908080278	TSJT1908080279	TSJT1908080280	TSJT1908080281	TSJT1908080282
	TSJT1908080283	TSJT1908080284	TSJT1908080285	TSJT1908080286	TSJT1908080287	TSJT1908080288	TSJT1908080289	TSJT1908080290
	TSJT1908080291	TSJT1908080292	TSJT1908080293	TSJT1908080294	TSJT1908080295	TSJT1908080296	TSJT1908080297	TSJT1908080298
	TSJT1908080299	TSJT1908080300	TSJT1908080301	TSJT1908080302	TSJT1908080303	TSJT1908080304	TSJT1908080305	TSJT1908080306
	TSJT1908080307	TSJT1908080308	TSJT1908080309	TSJT1908080310	TSJT1908080311	TSJT1908080312	TSJT1908080313	TSJT1908080314
	TSJT1908080315	TSJT1908080316	TSJT1908080317	TSJT1908080318	TSJT1908080319	TSJT1908080320	TSJT1908080321	TSJT1908080322
	TSJT1908080323	TSJT1908080324	TSJT1908080325	TSJT1908080326	TSJT1908080327	TSJT1908080328	TSJT1908080329	TSJT1908080330
	TSJT1908080331	TSJT1908080332	TSJT1908080333	TSJT1908080334	TSJT1908080335	TSJT1908080336	TSJT1908080337	TSJT1908080338
	TSJT1908080339	TSJT1908080340	TSJT1908080341	TSJT1908080342	TSJT1908080343	TSJT1908080344	TSJT1908080345	TSJT1908080346
	TSJT1908080347	TSJT1908080348	TSJT1908080349	TSJT1908080350	TSJT1908080351	TSJT1908080352	TSJT1908080353	TSJT1908080354
	TSJT1908080355	TSJT1908080356	TSJT1908080357	TSJT1908080358	TSJT1908080359	TSJT1908080360	TSJT1908080361	TSJT1908080362
	TSJT1908080363	TSJT1908080364	TSJT1908080365	TSJT1908080366	TSJT1908080367	TSJT1908080368	TSJT1908080369	TSJT1908080370
	TSJT1908080371	TSJT1908080372	TSJT1908080373	TSJT1908080374	TSJT1908080375	TSJT1908080376	TSJT1908080377	TSJT1908080378
	TSJT1908080379	TSJT1908080380	TSJT1908080381	TSJT1908080382	TSJT1908080383	TSJT1908080384	TSJT1908080385	TSJT1908080386
	TSJT1908080387	TSJT1908080388	TSJT1908080389	TSJT1908080390	TSJT1908080391	TSJT1908080392	TSJT1908080393	TSJT1908080394
	TSJT1908080395	TSJT1908080396	TSJT1908080397	TSJT1908080398	TSJT1908080399	TSJT1908080400	TSJT1908080401	TSJT1908080402
	TSJT1908080403	TSJT1908080404	TSJT1908080405	TSJT1908080406	TSJT1908080407	TSJT1908080408	TSJT1908080409	TSJT1908080410
	TSJT1908080411	TSJT1908080412	TSJT1908080413	TSJT1908080414	TSJT1908080415	TSJT1908080416	TSJT1908080417	TSJT1908080418
	TSJT1908080419	TSJT1908080420	TSJT1908080421	TSJT1908080422	TSJT1908080423	TSJT1908080424	TSJT1908080425	TSJT1908080426
	TSJT1908080427	TSJT1908080428	TSJT1908080429	TSJT1908080430	TSJT1908080431	TSJT1908080432	TSJT1908080433	TSJT1908080434
	TSJT1908080435	TSJT1908080436	TSJT1908080437	TSJT1908080438	TSJT1908080439	TSJT1908080440	TSJT1908080441	TSJT1908080442
	TSJT1908080443	TSJT1908080444	TSJT1908080445	TSJT1908080446	TSJT1908080447	TSJT1908080448	TSJT1908080449	TSJT1908080450
	TSJT1908080451	TSJT1908080452	TSJT1908080453	TSJT1908080454	TSJT1908080455	TSJT1908080456	TSJT1908080457	TSJT1908080458
	TSJT1908080459	TSJT1908080460	TSJT1908080461	TSJT1908080462	TSJT1908080463	TSJT1908080464	TSJT1908080465	TSJT1908080466
	TSJT1908080467	TSJT1908080468	TSJT1908080469	TSJT1908080470	TSJT1908080471	TSJT1908080472	TSJT1908080473	TSJT1908080474
	TSJT1908080475	TSJT1908080476	TSJT1908080477	TSJT1908080478	TSJT1908080479	TSJT1908080480	TSJT1908080481	TSJT1908080482
	TSJT1908080483	TSJT1908080484	TSJT1908080485	TSJT1908080486	TSJT1908080487	TSJT1908080488	TSJT1908080489	TSJT1908080490
	TSJT1908080491	TSJT1908080492	TSJT1908080493	TSJT1908080494	TSJT1908080495	TSJT1908080496	TSJT1908080497	TSJT1908080498
	TSJT1908080499	TSJT1908080500	TSJT1908080501	TSJT1908080502	TSJT1908080503	TSJT1908080504	TSJT1908080505	TSJT1908080506
	TSJT1908080507	TSJT1908080508	TSJT1908080509	TSJT1908080510	TSJT1908080511	TSJT1908080512	TSJT1908080513	TSJT1908080514
	TSJT1908080515	TSJT1908080516	TSJT1908080517	TSJT1908080518	TSJT1908080519	TSJT1908080520	TSJT1908080521	TSJT1908080522
	TSJT1908080523	TSJT1908080524	TSJT1908080525	TSJT1908080526	TSJT1908080527	TSJT1908080528	TSJT1908080529	TSJT1908080530
	TSJT1908080531	TSJT1908080532	TSJT1908080533	TSJT1908080534	TSJT1908080535	TSJT1908080536	TSJT1908080537	TSJT1908080538
	TSJT1908080539	TSJT1908080540	TSJT1908080541	TSJT1908080542	TSJT1908080543	TSJT1908080544	TSJT1908080545	TSJT1908080546
	TSJT1908080547	TSJT1908080548	TSJT1908080549	TSJT1908080550	TSJT1908080551	TSJT1908080552	TSJT1908080553	TSJT1908080554
	TSJT1908080555	TSJT1908080556	TSJT1908080557	TSJT1908080558	TSJT1908080559	TSJT1908080560	TSJT1908080561	TSJT1908080562
	TSJT1908080563	TSJT1908080564	TSJT1908080565	TSJT1908080566	TSJT1908080567	TSJT1908080568	TSJT1908080569	TSJT1908080570
	TSJT1908080571	TSJT1908080572	TSJT1908080573	TSJT1908080574	TSJT1908080575	TSJT1908080576	TSJT1908080577	TSJT1908080578
	TSJT1908080579	TSJT1908080580	TSJT1908080581	TSJT1908080582	TSJT1908080583	TSJT1908080584	TSJT1908080585	TSJT1908080586

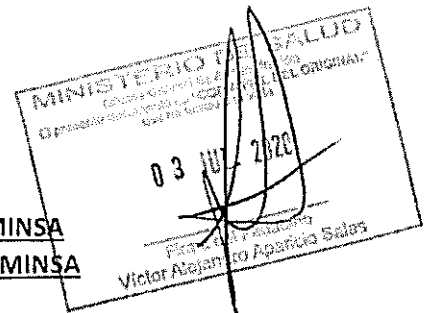
PAGINA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Administración

ANEXO N° 01
RESOLUCION DIRECTORAL N° 154 -2020-OGA-MINSA
TABLETS DONADAS POR LA CONFIEP A FAVOR DEL MINSA

Item	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Características				Valor Unitario con IGV 5%.
1	TABLET	500	ADVANCE	PR7547	PANTALLA 7". 1 GB DE RAM, 16 GB ROM				194.63734
SERIES N°									
	TSJT1908080585	TSJT1908080586	TSJT1908080587	TSJT1908080588	TSJT1908080589	TSJT1908080590	TSJT1908080591	TSJT1908080592	
	TSJT1908080593	TSJT1908080594	TSJT1908080595	TSJT1908080596	TSJT1908080597	TSJT1908080598	TSJT1908080599	TSJT1908080600	
	TSJT1908080611	TSJT1908080612	TSJT1908080613	TSJT1908080614	TSJT1908080615	TSJT1908080616	TSJT1908080617	TSJT1908080618	
	TSJT1908080619	TSJT1908080620	TSJT1908080631	TSJT1908080632	TSJT1908080633	TSJT1908080634	TSJT1908080635	TSJT1908080636	
	TSJT1908080637	TSJT1908080638	TSJT1908080639	TSJT1908080640	TSJT1908080651	TSJT1908080652	TSJT1908080653	TSJT1908080654	
	TSJT1908080655	TSJT1908080656	TSJT1908080657	TSJT1908080658	TSJT1908080659	TSJT1908080660	TSJT1908080671	TSJT1908080672	
	TSJT1908080673	TSJT1908080674	TSJT1908080675	TSJT1908080676	TSJT1908080677	TSJT1908080678	TSJT1908080679	TSJT1908080680	
	TSJT1908080681	TSJT1908080682	TSJT1908080683	TSJT1908080684	TSJT1908080685	TSJT1908080686	TSJT1908080687	TSJT1908080688	
	TSJT1908080689	TSJT1908080690	TSJT1908080691	TSJT1908080692	TSJT1908080693	TSJT1908080694	TSJT1908080695	TSJT1908080696	
	TSJT1908080697	TSJT1908080698	TSJT1908080699	TSJT1908080700	TSJT1908080761	TSJT1908080762	TSJT1908080763	TSJT1908080764	
	TSJT1908080765	TSJT1908080766	TSJT1908080767	TSJT1908080768	TSJT1908080769	TSJT1908080770	TSJT1908080781	TSJT1908080782	
	TSJT1908080783	TSJT1908080784	TSJT1908080785	TSJT1908080786	TSJT1908080787	TSJT1908080788	TSJT1908080789	TSJT1908080790	
	TSJT1908080851	TSJT1908080852	TSJT1908080853	TSJT1908080854	TSJT1908080855	TSJT1908080856	TSJT1908080857	TSJT1908080858	
	TSJT1908080859	TSJT1908080860	TSJT1908080881	TSJT1908080882	TSJT1908080883	TSJT1908080884	TSJT1908080885	TSJT1908080886	
	TSJT1908080887	TSJT1908080888	TSJT1908080889	TSJT1908080890	TSJT1908080901	TSJT1908080902	TSJT1908080903	TSJT1908080904	
	TSJT1908080905	TSJT1908080906	TSJT1908080907	TSJT1908080908	TSJT1908080909	TSJT1908080910	TSJT1908080971	TSJT1908080972	
	TSJT1908080973	TSJT1908080974	TSJT1908080975	TSJT1908080976	TSJT1908080977	TSJT1908080978	TSJT1908080979	TSJT1908080980	
	TSJT1908081021	TSJT1908081022	TSJT1908081023	TSJT1908081024	TSJT1908081025	TSJT1908081026	TSJT1908081027	TSJT1908081028	
	TSJT1908081029	TSJT1908081030	TSJT1908081061	TSJT1908081062	TSJT1908081063	TSJT1908081064	TSJT1908081065	TSJT1908081066	
	TSJT1908081067	TSJT1908081068	TSJT1908081069	TSJT1908081070	TSJT1908081151	TSJT1908081152	TSJT1908081153	TSJT1908081154	
	TSJT1908081155	TSJT1908081156	TSJT1908081157	TSJT1908081158	TSJT1908081159	TSJT1908081160	TSJT1908081171	TSJT1908081172	
	TSJT1908081173	TSJT1908081174	TSJT1908081175	TSJT1908081176	TSJT1908081177	TSJT1908081178	TSJT1908081179	TSJT1908081180	
	TSJT1908081181	TSJT1908081182	TSJT1908081183	TSJT1908081184	TSJT1908081185	TSJT1908081186	TSJT1908081187	TSJT1908081188	
	TSJT1908081189	TSJT1908081190	TSJT1908081201	TSJT1908081202	TSJT1908081203	TSJT1908081204	TSJT1908081205	TSJT1908081206	
	TSJT1908081207	TSJT1908081208	TSJT1908081209	TSJT1908081210	TSJT1908081241	TSJT1908081242	TSJT1908081243	TSJT1908081244	
	TSJT1908081245	TSJT1908081246	TSJT1908081247	TSJT1908081248	TSJT1908081249	TSJT1908081250	TSJT1908081251	TSJT1908081252	
	TSJT1908081253	TSJT1908081254	TSJT1908081255	TSJT1908081256	TSJT1908081257	TSJT1908081258	TSJT1908081259	TSJT1908081260	
	TSJT1908081311	TSJT1908081312	TSJT1908081313	TSJT1908081314	TSJT1908081315	TSJT1908081316	TSJT1908081317	TSJT1908081318	

PAGINA ☐ BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Administración

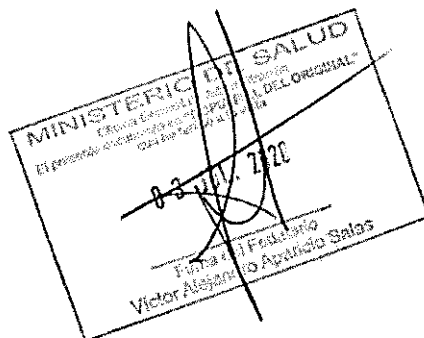
ANEXO N° 01

RESOLUCION DIRECTORAL N° 154 -2020-OGA-MINSA
TABLETS DONADAS POR LA CONFIEP A FAVOR DEL MINSA

Item	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Características				Valor Unitario con IGV S/.
1	TABLET	500	ADVANCE	PR7547	PANTALLA 7", 1 GB DE RAM, 16 GB ROM				194.63734
	SERIES N°								
	TSJT1908081319	TSJT1908081320	TSJT1908081351	TSJT1908081352	TSJT1908081353	TSJT1908081354	TSJT1908081355	TSJT1908081356	
	TSJT1908081357	TSJT1908081358	TSJT1908081359	TSJT1908081360	TSJT1908081361	TSJT1908081362	TSJT1908081363	TSJT1908081364	
	TSJT1908081365	TSJT1908081366	TSJT1908081367	TSJT1908081368	TSJT1908081369	TSJT1908081370	TSJT1908081411	TSJT1908081412	
	TSJT1908081413	TSJT1908081414	TSJT1908081415	TSJT1908081416	TSJT1908081417	TSJT1908081418	TSJT1908081419	TSJT1908081420	
	TSJT1908081561	TSJT1908081562	TSJT1908081563	TSJT1908081564	TSJT1908081565	TSJT1908081566	TSJT1908081567	TSJT1908081568	
	TSJT1908081569	TSJT1908081570	TSJT1908081571	TSJT1908081572	TSJT1908081573	TSJT1908081574	TSJT1908081575	TSJT1908081576	
	TSJT1908081577	TSJT1908081578	TSJT1908081579	TSJT1908081580					
	Valor SubTotal S/.								
Valor IGV 18 % S/.								14,845.22	
Valor Total S/.								97,318.67	



M. J. LUDERA



I. Suarez

PAGINA EN BLANCO



HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



14/08/2020 17:02:46
 MINSA-OGA/OA-PDELGADO
 Página 1 de 1

Tipo Documento: NOTA INFORMATIVA
 N° Documento: 220-2020-UIAI-OA-OGA/MINSA

N° Expediente: 20-035902-003 /
 Operador: MINSA-OGA/OA-PDELGADO
 Fecha Registro: 14/08/2020 16:59

Interesado: OGA/OA/UIAI-BAZAN VELASQUEZ SEGUNDO PEDRO
 Asunto: INFORMACION PORTAL DE TRANSPARENCIA DONACIONES JULIO 2020

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remitente (3)
1	OGA/OA-LUDEÑA TELLES MARIA JESICA-DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)	NORM	2,6	14/08/2020	OGA/OA/UIAI-BAZAN VELASQUEZ SEGUNDO PEDRO-JEFE DE EQUIPO
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO

01. Aprobación	06. Por Corresponderle	11. Archivar
02. Atención	07. Para Conversar	12. Acción Inmediata
03. Su Conocimiento	08. Acompañar Antecedente	13. Prepare Contestación
04. Opinión	09. Según Solicitado	14. Proyecto Resolución
05. Informe y Devolver	10. Según lo coordinado	15. Ver Observación

CLAVE PRIORIDAD

(B) Baja
(I) Inmediato
(MB) Muy baja
(N) Normal
(U) Urgente

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

(1) Use Código

(2) Use Clave

(3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Año de la Universalización de la Salud"

NOTA INFORMATIVA N° 220 -2020-UAI-OA-OGA/MINSA

A : **Abog. María Ludeña Telles.**
Directora Ejecutiva.
Oficina de Abastecimiento.

Asunto : Información para el Portal de Transparencia del MINSA

Ref. : Circular N°026-2019-OA-OGA/MINSA

Fecha : Lima, **14 AGO. 2020**

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de julio se han recepcionado 14 donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°27806¹, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA (se anexa reporte).

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°028-2020-AD-UAI/MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

.....
KATTY ROXANA SALINAS MEJÍA
Jefe de Equipo (e)
Unidad de Almacén e Importaciones

NOTA INFORMATIVA N° 028 -2020-AD-UAI-OA-OGA/MINSA

A : LIC. SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ
Jefe de Equipo
Unidad de Almacén e Importaciones.

Asunto : Información para el portal de transparencia del MINSA

Fecha : Lima, 14 de agosto de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en atención a la información solicitada mediante documento de la referencia informarle lo siguiente.

En el Marco de la información para el portal de Transparencia del MINSA acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que hasta la fecha durante el transcurso del mes de julio 2020 se han recibido catorce (14) donaciones.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,


MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Almacén e Importaciones
WILLIAM FRÍAS GONI
Jefe de la Sub Unidad de Donaciones



REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE JULIO DE 2020

NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
136	GR 89-20; CARTA DONAC 54-20; RESOL DIRECT 2247-20	CONFEDERACION NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PR	4,422,862.92	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	17/07/2020
150	CARTA DE DON 08/05/2020; ACTA ENTREGA S/N; GUIAS 418082; 418083; 418084; 418078	GRUPO SANTA ELENA S.A.- AVINKA	91,219.13	CARNE DE GALLINA SIN MENUENCIA	6/07/2020
				CARNE DE GALLINA SIN MENUENCIA	
				CARNE DE GALLINA SIN MENUENCIA	
				CARNE DE GALLINA SIN MENUENCIA	
				CARNE DE GALLINA SIN MENUENCIA	
151	GR 008-044926; DECLARACION JURADA S/N	EMPRESA WORLD VISION	177,880.00	GALLINA ENTERA CONGELADA SIN CABEZA SIN PATAS	6/07/2020
				GALLINA ENTERA CONGELADA SIN CABEZA SIN PATAS	
				GALLINA ENTERA CONGELADA SIN CABEZA SIN PATAS	
				GALLINA ENTERA CONGELADA SIN CABEZA SIN PATAS	
				GALLINA ENTERA CONGELADA SIN CABEZA SIN PATAS	
152	GR 015-0006567; FACTURA ELEC F001-000000049	GRETEL INTERNACIONAL SAC	26,949.14	CARPA DE LONA	6/07/2020
				GUANTE DESCARTABLE DE POLIETILENO	
				SANDALIA DE JEBE TALLA 37	
				SANDALIA DE JEBE TALLA 38	
				SANDALIA DE JEBE TALLA 39	
153	GR 26-0005151/NEXA; ACT TRAB 21-20/DIEM; ACT DONACION S/N	EMPRESA NEXA RESOURCES PERU	115,254.24	SANDALIA DE JEBE TALLA 40	6/07/2020
				SANDALIA DE JEBE TALLA 41	
				SANDALIA DE JEBE TALLA 42	
				SANDALIA DE JEBE TALLA 43	
				SANDALIA DE JEBE TALLA 44	
156	GR 001-000433; 0012-000434 / CONFECCIONES GENESIS, Fact 001-001444; 001-001443	ASOCIACION PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS	39,000.00	SANDALIA DE JEBE TALLA 45	31/07/2020
				BALON PARA OXIGENO MEDICINAL 10m3	
				BALON PARA OXIGENO MEDICINAL 5m3	
				MAMELUCO POLIESTER MANGA LARGA UNISEX	
				MAMELUCO POLIESTER MANGA LARGA UNISEX	
157	GR 001-000151; ARTIFORMA SAC; OC PEZ - 27345 ASPERSUD	ASOCIACION PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS	19,499.97	MAMELUCO DESCARTABLE TAMAÑO ESTANDAR COLOR BLANCO	31/07/2020
				MAMELUCO DESCARTABLE TAMAÑO ESTANDAR COLOR BLANCO	
				MAMELUCO DESCARTABLE TAMAÑO ESTANDAR COLOR BLANCO	
				MAMELUCO DESCARTABLE TAMAÑO ESTANDAR COLOR BLANCO	
				MAMELUCO DESCARTABLE TAMAÑO ESTANDAR COLOR BLANCO	
167	GR 095-2020; ACT VERIF 059-20; CARTA S/N	USAID	10,860,154.23	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE PORTATIL	10/07/2020
				VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE PORTATIL	
				VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE PORTATIL	
				VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE PORTATIL	
				VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE PORTATIL	
169	GR 109; CARTA DONACION N° L-2020-0211; ACT VERIF 67-20	UNICEF	102,800.65	CONCENTRADOR DE OXIGENO	13/07/2020
				CONCENTRADOR DE OXIGENO	
				CONCENTRADOR DE OXIGENO	
				CONCENTRADOR DE OXIGENO	
				CONCENTRADOR DE OXIGENO	
180	GR 004-0001723; 1726, 1724, 001-0015254, O/C ASPERSUD PEI-27309	ASOCIACION PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS	256,356.00	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI	17/07/2020
				CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI	
				CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI	
				CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI	
				CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI	

REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE JULIO DE 2020

NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
181	GR 227-213742; 213743; 213726; 213729; 213739; 213738; 213734; 213737; 213735; 213736; 213741; 213724; 213725; FACTURA ELECTRONICA F092 N° 00005790	EMPRESA BACKUS	28,350.00	AGUA DE MESA SIN GAS X 450 ML	20/07/2020
192	PCS 068; ACT CONF 25-2020	PRONATEL	492,912.43	TABLET PAD	23/07/2020
193	PCS 069; ACT CONF 25-2020	PRONATEL	272,000.00	MODEM EXTERNO MODEM INALAMBRICO PARA INTERNET	23/07/2020
198	INF.DIEM-DGOS 323-2020; OF. 1036-2020-DGOS/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS-PCM	533,070.00	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI	24/07/2020